DICTAMEN

Guajayvi, 12 de marzo de 2020.-

Señor.
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Como encargado de la Dirección de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Guajayvi, me dirijo a usted conforme a la Resolución DNCP N°2815/15, por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de productos de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el art. 17 inciso a) y del decreto N° 3000/2015 , por cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones, a objeto de elevar dictamen justificativo en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°01/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE GUAJAYVI", proyectado por la municipalidad de Gral. F. I. Resquín, en el cual la mencionada ha dispuesto un porcentaje de la adquisición de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, que deberán ser adquiridos de los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG, en un porcentaje del 10%. Dicho porcentaje ha sido estimado tomando en consideración a que la zona de ejecución del programa existe una gran cantidad de producción de los requeridos para la elaboración del menú.-

No obstante, la empresa adjudicada podrá adquirir mayor porcentaje del mismo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, no constituyendo esto un limitante.-

Es mi dictamen.

Derlis Raúl Núñez

Encargado de UOC